



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de diciembre de 2009
No. 115

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACION PERMANENTE QUE HABRA DE FUNGIR DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 22.- CON EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS SUSCRITOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, POR EL TIEMPO DE 10 AÑOS, A FAVOR DEL LICENCIADO JOSE SALIM MODESTO SANCHEZ JALILI, LICENCIADO JORGE ARTURO SANCHEZ VAZQUEZ Y LICENCIADO CESAR DE JESUS MOLINA SUAREZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Periodo de Receso, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE:	DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
VICEPRESIDENTE:	DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN
SECRETARIO:	DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO
MIEMBRO:	DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO
MIEMBRO:	DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
MIEMBRO:	DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
MIEMBRO:	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
MIEMBRO:	DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
MIEMBRO:	DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO
SUPLENTE:	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
SUPLENTE:	DIP. DARIO ZACARIAS CAPUCHINO
SUPLENTE:	DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
SUPLENTE:	DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
SUPLENTE:	DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la sesión de clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

SECRETARIOS

DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
(RUBRICA).

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
(RUBRICA).

DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA
(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 22

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 61 fracción XV primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueban los nombramientos suscritos por el Gobernador del Estado de México, como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por el tiempo de 10 años, a favor de:

Licenciado José Salim Modesto Sánchez Jalili.

Licenciado Jorge Arturo Sánchez Vázquez.

Licenciado César de Jesús Molina Suárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 16 de diciembre de 2009.

TERCERO.- Se deroga el artículo octavo y el transitorio tercero en lo que respecta al artículo octavo del Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de abril del 2002.

CUARTO.- Se derogan el artículo segundo y transitorio segundo del Decreto Número 124, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre del 2002.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.- Presidente.- Dip. Luis Gustavo Parra Noriega.- Secretarios.- Dip.

Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Horacio Enrique Jiménez López.- Dip. Eynar de los Cobos Carmona.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de diciembre de 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 2 de diciembre de 2009.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. "LVII" Legislatura del Estado, por el digno conducto de ustedes, la presente Iniciativa de Decreto por la que se nombra a los Licenciados José Salim Modesto Sánchez Jalili, Jorge Arturo Sánchez Vázquez, y César de Jesús Molina Suárez como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados integrantes de la Federación están facultados para instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, con jurisdicción para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.

Atendiendo la premisa Constitucional referida, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares y que tendrá plena autonomía para dictar sus fallos.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un órgano administrativo que otorga seguridad jurídica a los particulares que así lo solicitan, con la certeza de que los actos dictados, ejecutados o tratados de ejecutar por cualquier autoridad local que vulnere sus derechos, deberán estar debidamente fundados y motivados para considerarlos válidos, en caso contrario, éstos serán declarados inválidos por el Tribunal Estatal de referencia.

Los representantes de este órgano colegiado, a quienes se les ha conferido esta honrosa encomienda de calificar la validez de los actos de las autoridades estatales o municipales que trascienden la esfera jurídica de los particulares, son profesionales del Derecho, que durante su trayectoria se han distinguido por su capacidad en el conocimiento de la Ley, honradez y probidad con la que se conducen.

El nombramiento de los Magistrados de este órgano de justicia administrativa en el Estado de México, debe de someterse de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso.

Mediante Decreto número 62, la H. "LIV" Legislatura del Estado de México aprobó el nombramiento del Licenciado Eduardo López Sosa, como Magistrado Numerario de Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de abril del 2002, entrando en vigor el 10 de julio de 2002.

Asimismo, la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento del Licenciado Marco Antonio Nava y Navas, como Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, mediante Decreto número 124 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de diciembre del 2002, entrando en vigor el 1 de enero del 2003.

Los Magistrados Eduardo López Sosa y Marco Antonio Nava y Navas, presentaron ante el suscrito sus renunciaciones, el 31 de marzo y 15 de abril de la anualidad que transcurre respectivamente, las cuales fueron aceptadas.

En otro orden de ideas, el 17 de julio de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea la Séptima Sala Regional en Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el cual entra en vigor a los noventa días naturales de su publicación.

En mérito de las renunciaciones de referencia, se extingue el plazo restante de los nombramientos establecidos en los Decretos antes mencionados.

Por las razones expuestas y con fundamento en el artículo 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; he tenido a bien nombrar como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por el término de diez años a los Ciudadanos:

Licenciado José Salim Modesto Sánchez Jalili.

Licenciado Jorge Arturo Sánchez Vázquez.

Licenciado César de Jesús Molina Suárez.

Las personas nombradas son reconocidas por su amplia trayectoria profesional, como conocedores en Derecho y la Administración de Justicia, y cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 205 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; tal y como se acredita con los documentos que se acompañan.

Esa H. Soberanía se encuentra facultada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para aprobar los nombramientos de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haga el Gobernador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos.

Por otra parte aprobados los nombramientos por la Legislatura del Estado, la Sala Superior, determinará la adscripción de cada Magistrado, de acuerdo con las necesidades y criterios que fije.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto, para que, si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**